

Res. No. 147-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Flora Abreu Abad, sobre la venta de una porción de terreno en Cristo Rey, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 147-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la Republica.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 30 de mayo del 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **FLORA ABREU ABAD**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 30 de mayo de 1996, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte; y de la otra, la señora **FLORA ABREU ABAD**, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 142.38 metros cuadrados, dentro del Solar No. 4 Pte., de la Manzana No. 1137, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicado en el sector de Cristo Rey, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$49,833.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 2772

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, el señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario publico, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, serie 25, sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 29 del mes de mayo del 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **FLORA ABREU ABAD**, dominicana, mayor de edad, VDA., domiciliada y residente en el sector de Cristo Rey, de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 3464, serie 48, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto como se ha indicado mas arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora **FLORA ABREU ABAD**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 142.38 metros cuadrados, dentro del Solar No.4 Pte., de la Manzana No. 1137, del Distrito Catastral No. 1, Distrito Nacional, ubicado en el sector de Cristo Rey, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Resto del Solar No. 4; Al Sur, Calle No. 30; Al Este, Calle No. 37 y al Oeste, Resto del solar”.

(Sic) El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$49,833.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO) el metro cuadrado, pagado de la siguiente forma: la suma de RD\$14,950.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ORO), como pago inicial, pagado según consta en el recibo No. 14419, de fecha 30 de mayo de 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de la señora **FLORA ABREU ABAD**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la suma de RD\$34,833.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO), para ser pagados en mensualidades iguales de RD\$326.00 (TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS ORO) cada una.

TERCERO.- Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de (15) días que siga a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes o retraso sobre el monto de la cuotas calculadas al día de pago, a titulo consecutivo (sic) y sin necesidad de intervención judicial.

CUARTO.- Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$34,833.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **FLORA ABREU ABAD**, autoriza del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO.- EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentran edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 32-768, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA
Adm. Gral. de Bienes Nacionales

FLORA ABREU ABAD
Compradora

Yo, **LIC. HOMERO A. FRANCO TAVERAS**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, Y FLORA ABREU ABAD**, son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis (1996).

LIC. HOMERO A. FRANCO TAVERAS
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones.

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 148-01 que aprueba el Convenio de Crédito Complementario suscrito entre la República Dominicana y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., por un monto de US\$2,732,220.48, para financiar el contrato suscrito con la empresa Riogersa, S.A., de España, para el proyecto de movilización y equipamiento de tropas de las Fuerzas Armadas.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 148-01

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.